



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 g) del programa

Desarrollo sostenible: informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Glauco Seoane (Perú)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/71/463](#), párr. 2). En las sesiones 20ª, 27ª y 28ª, celebradas los días 24 de octubre, 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, se adoptaron medidas en relación con el subtema g). En las actas resumidas pertinentes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/71/L.5](#) y [A/C.2/71/L.45](#)

2. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” ([A/C.2/71/L.5](#)).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las signaturas [A/71/463](#), [A/71/463/Add.1](#), [A/71/463/Add.2](#), [A/71/463/Add.3](#), [A/71/463/Add.4](#), [A/71/463/Add.5](#), [A/71/463/Add.6](#), [A/71/463/Add.7](#), [A/71/463/Add.8](#), [A/71/463/Add.9](#) y [A/71/463/Add.10](#).

¹ [A/C.2/71/SR.20](#), [A/C.2/71/SR.27](#) y [A/C.2/71/SR.28](#).



3. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” ([A/C.2/71/L.45](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ignacio Díaz de la Guardia (España), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.5](#).
4. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión corrigió oralmente el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.45](#). Posteriormente, el Presidente informó a la Comisión de que se adoptarían medidas en relación con los proyectos de resolución más adelante².
5. En la 28ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, el Presidente formuló una declaración y también informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.45](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
6. En la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución (Costa Rica) formuló una declaración y reiteró la corrección introducida en el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.45](#)³.
7. También en la 28ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.45](#), en su versión corregida oralmente (véase el párr. 9).
8. Al haberse aprobado el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.45](#) en su forma corregida oralmente, el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.5](#) fue retirado por sus patrocinadores.

² [A/C.2/71/SR.27](#).

³ [A/C.2/71/SR.28](#).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997¹, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000², y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010³,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Recordando sus resoluciones 67/213, de 21 de diciembre de 2012, 68/215, de 20 de diciembre de 2013, y 69/223, de 19 de diciembre de 2014,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴ y sus principios,

Teniendo en cuenta el Programa 21⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.

² Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

³ Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁵ Ibid., anexo II.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷ y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁸,

Recordando también el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad⁹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹⁰ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Tomando nota de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones pertinentes y demás interesados,

Resuelta a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

⁷ Resolución 60/1.

⁸ Resolución 68/6.

⁹ UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

¹⁰ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Resuelta también a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014¹², de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de los aspectos ambientales, especialmente en toda la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un motor clave del desarrollo sostenible,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), titulado “El futuro que queremos”¹³, y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), del documento final, entre otras cosas mediante la resolución 67/213 de la Asamblea General,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 23 al 27 de mayo de 2016, y toma nota del informe sobre el período de sesiones y de las resoluciones y las decisiones que figuran en él¹⁴;

2. *Reconoce* el compromiso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵ de manera integrada, como se refleja en su resolución 2/5, de 27 de mayo de 2016¹⁶;

3. *Alienta* al Presidente de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que transmita los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones durante el foro político de alto nivel organizado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016;

¹² UNEP/EA.1/10, anexo I, resolución 1/1.

¹³ Resolución 66/288, anexo.

¹⁴ UNEP/EA.2/19.

¹⁵ Resolución 70/1.

¹⁶ Véase UNEP/EA.2/19, anexo I.

4. *Observa* la relevancia que para la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en junio de 2017, tiene la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y alienta a su secretaría a que haga las aportaciones necesarias, según proceda;

5. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad⁹, aprobado por el Programa;

6. *Reitera también* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, con base científica y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

7. *Hace notar* la solicitud de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente¹⁷;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros y demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Fondo para el Medio Ambiente, observa la necesidad de proseguir con los esfuerzos para ampliar la base de donantes y movilizar recursos de todas las fuentes, incluidos los interesados, y acoge con beneplácito el apoyo creciente recibido al respecto;

9. *Toma nota* de la resolución 2/22 aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 27 de mayo de 2016, relativa al examen del ciclo de celebración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁶, en la que decidió celebrar sus períodos ordinarios de sesiones en los años impares a partir de su tercer período de sesiones en 2017, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”, a menos que se acuerde algo distinto.

¹⁷ [UNEP/EA.1/10](#), anexo I, resolución 1/15.